AVISO DE SUSCRIPCIÓN

CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Oferta de Canje como consecuencia de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7106 (y sus modificatorias y complementarias), que restringe el acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

DÉCIMA OCTAVA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN DOS CLASES EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 44.163.240 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTAY CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA) (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO").

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 3 AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMORTIZACIONES ANUALES, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 44.163.240 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI" O LA "CLASE XXXI"), A SER INTEGRADAS EN ESPECIE, MEDIANTE EL CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV EN CIRCULACIÓN, A UNA TASA FIJA IGUAL AL 9,00% CON VENCIMIENTO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020 (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES"), INCLUYENDO UN REPAGO DE CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A SER PRESENTADAS AL CANJE (TAL COMO SE DEFINE MAS ADELANTE), EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE AL MENOS EL 40% DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A SER PRESENTADAS AL CANJE.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DE 9,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 44.163.240 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTAY CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXII" O LA "CLASE XXXII", Y EN FORMA CONJUNTA E INDISTINTAMENTE CON LA CLASE XXXI, LAS 'OBLIGACIONES NEGOCIABLES'), A SER INTEGRADAS EN ESPECIE, MEDIANTE EL CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES.

El presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria ("CRESUD" o la "Compañía") en canje por las Obligaciones Negociables Existentes y de acuerdo con los términos y mecanismos para canjear las Obligaciones Negociables Existentes descriptos en el presente y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 23 de octubre de 2020 (el "Prospecto") y del Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 23 de octubre de 2020 (el "Suplemento de Prospecto") (la "Oferta de Canje" o "Canje"). En este sentido, este Aviso de Suscripción se relaciona con:

- **(i)** las Obligaciones Negociables Clase XXXI, a ser emitidas a una tasa de interés fija nominal anual del 9,00%, con vencimiento a los 3 (tres) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con amortizaciones anuales, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal USD 44.163.240 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta), a ser integradas en especie, mediante el canje de las Obligaciones Negociables Existentes, incluyendo un repago de capital de las Obligaciones Negociables Existentes a ser presentadas al Canje en efectivo en Dólares Estadounidenses de al menos el 40% del monto de las Obligaciones Negociables Existentes a ser presentadas al Canje; y
- **(ii)** las Obligaciones Negociables Clase XXXII a ser emitidas a una tasa de interés fija nominal anual del 9,00%, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal de USD 44.163.240 (Dólares

Estadounidenses cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta), a ser integradas en especie, mediante el canje de las Obligaciones Negociables Existentes.

Se deja constancia que en todos los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación. De este modo, todos y cada uno de los documentos relacionados con la Oferta del Canje y el Suplemento de Prospecto podrán ser firmados electrónicamente, y los Tenedores Elegibles (tal como se define más adelante) declaran que resulta válido en todos sus términos cualquier tipo de firma electrónica, la cual tendrá la misma validez que si hubiera sido firmado en soporte físico.

La Oferta de Canje se realiza conforme lo establecido en los apartados "*Horarios y Fechas Importantes*", "*Oferta de las Obligaciones Negociables –a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables", "Oferta de las Obligaciones Negociables – b) Descripción de la Oferta y negociación", "Plan de Distribución", "Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje"* y *"Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje"* del Suplemento de Prospecto. A los efectos de las instrucciones para realizar el Canje que emitirá el Agente del Canje, ver lo dispuesto en *Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje - Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables Existentes"* del Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje:

Oferta de Canje: La presente Oferta de Canje se produce como consecuencia de las nuevas restricciones al acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al ser impuestas nuevas condiciones para la compra de divisas dispuestas por la Comunicación "A" 7106 para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades. A tales efectos, por la presente la Compañía invita a todos los Tenedores Elegibles a canjear las Obligaciones Negociables Existentes, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente y en el Suplemento de Prospecto, por Obligaciones Negociables según se describe en *"—Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase XXXI*" y "*—Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase XXXII*".

Se destaca que el Canje por las Obligaciones Negociables Clase XXXI y las Obligaciones Negociables Clase XXXII comprenderán el 100% del monto del capital de las Obligaciones Negociables Existentes, sin quita alguna.

A la fecha de este Aviso de Suscripción, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación es de USD 73.605.400 (Dólares Estadounidenses setenta y tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos), bajo el Ticker CSEPO, Código de especie en Caja de Valores 53844.

Período Para Participar de la Oferta de Canje: Comenzará el 26 de octubre de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 5 de noviembre de 2020 a las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires).

Elegibilidad Para Participar en la Oferta de Canje: La Oferta de Canje está dirigida únicamente a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (los "Tenedores Elegibles").

Las personas que no son Tenedores Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje.

Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase XXXI: Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables Clase XXXI y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el Canje, recibirán por cada 1 USD de Obligaciones Negociables Existentes que presenten al Canje, los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Existentes hasta la Fecha de Liquidación y Emisión y lo siguiente:

(i) Una suma de dinero en concepto de repago de capital de tales Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje, en efectivo, en Dólares Estadounidenses, que será equivalente a dividir USD 29.442.160,00 por el total de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje por la Clase XXXI, siempre que este cociente sea inferior o igual a USD 1 mientras que si fuera superior a 1 USD esta contraprestación se limitará a 1 USD (el "Repago de Capital"); y

(ii) El monto restante hasta completar 1 USD cada 1 USD de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje, en Obligaciones Negociables Clase XXXI.

En todos los casos, la suma de (i) y (ii) deberá ser el equivalente a 1 USD por cada 1 USD de Obligaciones Negociables

Existentes presentadas al Canje.

Lo descripto anteriormente implica que el Repago de Capital se verá incrementado en la medida en que se suscriban y emitan Obligaciones Negociables Clase XXXII en canje de las Obligaciones Negociables Existentes. A la fecha del presente, aproximadamente un 20% que representa un total de capital de USD 14,8 millones de Obligaciones Negociables Existentes ha manifestado su intención de suscribir la Clase XXXII, de forma tal que el Repago de Capital se vería potencialmente incrementado de USD 0,40 a, por lo menos, USD 0,50.

Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase XXXII: Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables Clase XXXII y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán Obligaciones Negociables Clase XXXII por el 100% del monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por la Compañía y los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Existentes hasta la Fecha de Liquidación y Emisión.

Asimismo, la Compañía ofrece una contraprestación anticipada que consistirá en el pago de USD 0,02 por cada USD 1 de Obligaciones Negociables Existentes entregadas y aceptadas en el Canje por Obligaciones Negociables Clase XXXII antes de la fecha límite para acceder a la contraprestación por aceptación anticipada (la "Contraprestación Anticipada"). Dicha contraprestación se abonará en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación de acuerdo al tipo de cambio publicado por la Comunicación "A" 3500 del BCRA del día hábil anterior a la Fecha de Expiración del Canje. A los efectos de recibir la Contraprestación Anticipada, los Tenedores Elegibles deberán ofrecer sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha Límite para Acceder a la Contraprestación Anticipada.

Límite de Oferta de Canje para la Obligaciones Negociables Clase XXXII: Las Obligaciones Negociables Clase XXXII tienen una cantidad limitada para efectuar la Oferta de Canje. A tales efectos, se ofrecerá una suma de hasta USD 44.163.240 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta). Si dicho monto no alcanzara para cubrir la demanda, se procederá a realizar la asignación de las Obligaciones Negociables Clase XXXII por prorrateo y la diferencia se le asignará a los Tenedores Elegibles en Obligaciones Negociables Clase XXXI. La Compañía informará en el Aviso de Resultados el porcentaje de dicho prorrateo.

Intereses Devengados: Además de la Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase XXXI y la Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase XXXII, pagadera con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el Canje, los Tenedores Elegibles tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados (el "Pago de Intereses Devengados") en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje. Los intereses para las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Redondeo: La Compañía redondeará hacia abajo el monto de capital de las Obligaciones Negociables hasta el múltiplo más cercano de USD 1.

Condiciones de la Oferta de Canje: La obligación de la Compañía de emitir las Obligaciones Negociables suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones aplicables a la Oferta de Canje descriptas bajo el título "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje— Condiciones de la Oferta de Canje"* del Suplemento de Prospecto.

Sujeto a la ley aplicable, la Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquier de las otras condiciones a su solo criterio.

Condición Mínima de Canje: La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, el 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio.

Fecha Límite para Acceder a la Contraprestación Anticipada: 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) del 30 de octubre de 2020, excepto que sea extendido, en cuyo caso se informará mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

Fecha de Expiración: 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) del 5 de noviembre de 2020, excepto que sea extendido, en cuyo caso se informará mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

Fecha de Emisión y Liquidación: Se estima que será dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados.

Retiro de Ofertas: La suscripción de Obligaciones Negociables mediante la presentación de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje podrá retirarse válidamente en el caso que la Compañía haya modificado los términos económicos de la presente Oferta de Canje.

Cabe destacar que el retiro de ofertas implica la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a cada clase de las Obligaciones Negociables con respecto a tales ofertas.

Derecho de Modificación o Cancelación: Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Canje podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una condición o su dispensa en forma previa a la Fecha de Expiración, según sea el caso, finalizada. Sin perjuicio de que la Compañía no tiene planes de hacerlo, se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos de la Oferta de Canje de conformidad con la normativa aplicable. La Compañía informará a los Tenedores Elegibles en caso de cualquier modificación y extenderá la Fecha de Expiración en caso de ser requerido por la normativa aplicable.

Agente de Canje: Caja de Valores S.A.

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., AR Partners S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Balanz Capital Valores S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Agente de Canje y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. Para mayor información véase la Sección *"Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje"* y "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Características: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

Aviso de Resultados: En la Fecha de Expiración, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se informará a los inversores el Resultado del Canje, el Monto de la Emisión, la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXI será de hasta USD 44.163.240 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta).

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXII será de hasta USD 44.163.240 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta).

El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Compañía teniendo en cuenta los resultados de la Oferta de Canje según lo descripto en el Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la Fecha de Expiración en el sitio web de la Compañía, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar, en el ítem "Empresas", en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº 18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el sitio web del MAE (el "Aviso de Resultados").

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de capital e intereses que CRESUD deba realizar bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses en las fechas de pago de Amortización o Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Monto Mínimo de Suscripción: USD1 y múltiplos de USD 1 por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXI será a los 3 (tres) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada en el Aviso de Resultados.

La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXII será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXI será amortizado en 3 (tres) cuotas anuales, comenzando el primer aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación:

- 33% de capital, a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 33% de capital, a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 34% de capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXI.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXII será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XXXI y las Obligaciones Negociables Clase XXXII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 9,00%, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última Fecha de Pago de Intereses (tal como se define a continuación), hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a dicha tasa fija anual, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán por plazo vencido en cada fecha de pago de intereses (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), y en la Fecha de Vencimiento y en caso de rescate o caducidad de plazos, según se especifica en *Oferta de los Valores Negociables – b) Descripción de la Oferta y Negociación - Pago de capital e intereses"* del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral hasta la Fecha de Vencimiento en las fechas que se informen en el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables comenzarán a devengar intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Liquidación: La liquidación de la emisión y la entrega de las Obligaciones Negociables que se suscriban mediante el canje de Obligaciones Negociables Existentes se realizarán de conformidad con los términos de la Oferta de Canje, de acuerdo con lo previsto en la sección "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje*" del Suplemento de Prospecto y Canje y los procedimientos que establezca el Agente de Canje.

Destino de los Fondos: En el caso de la Oferta de Canje, la Compañía no recibirá ningún pago en efectivo. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, la Compañía recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en la Oferta de Canje.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección "*—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas*" del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan seis meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, pagadero en USD, con más los intereses devengados e impagos y montos adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, siempre que ello estuviere permitido por la normativa cambiaria vigente en ese momento, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

Véase la sección "*—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía salvo Cuestiones Impositivas*" de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección "*—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate por Cambio de Control*" del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Recompra de Obligaciones Negociables: Nosotros y nuestras subsidiarias podremos en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podremos revenderlas o enajenarlas en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto.

Listado y negociación: Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión y no existe un mercado de negociación actual para las Obligaciones Negociables. Los Colocadores no están obligados a generar un mercado para las Obligaciones Negociables, y cualquier creación de mercado con respecto a las Obligaciones Negociables puede suspenderse sin previo aviso. En consecuencia, no puede garantizarse el mantenimiento o la liquidez de mercado para los Obligaciones Negociables.

Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución Nº 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Forma de las Obligaciones Negociables: Cada clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad").

Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Calificación de Riesgo: La Compañía ha optado por solicitar la calificación de riesgo las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo "afiliada de Fitch Ratings") ("FIX"), se encuentra preparando el dictamen de calificación de riesgo, el cual estará disponible durante el período de difusión y se informará por aviso complementario. Tal calificación no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. El dictamen de calificación de riesgo, a ser emitido por FIX podrá ser consultado en la Página Web de la CNV. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Domicilio de Pago de las Obligaciones Negociables: El domicilio de pago de las Obligaciones Negociables Clase XXXI será realizado en una cuenta en Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El domicilio de pago de las Obligaciones Negociables Clase XXXII será realizado en una cuenta en Caja de Valores de Nueva York, Estados Unidos, a cuyo fin la Compañía pondrá a disposición dólares estadounidenses en una cuenta informada por Caja de Valores en dicha jurisdicción.

Comisiones: Para este punto, véase "*Información Adicional — Gastos de Emisión*" en el Suplemento de Prospecto.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN NI POR PARTE DE LA CNV NI POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.,

SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores (una vez levantadas las medidas de aislamiento obligatorio, dentro de la jurisdicción correspondiente): (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Bull Market Brokers S.A., Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: (ix) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (x) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina).

La oferta pública de las obligaciones negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por Resolución Nº17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución Nº19.325 de fecha 26 de enero de 2018, ambas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas en Moreno 877, Piso 23, (C1091AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web www.cresud.com.ar. También están disponibles en las oficinas de los Colocadores (ACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., AR Partners S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Balanz Capital Valores S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A.), en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com en el caso del BYMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas". Asimismo, cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a ir@cresud.com.ar. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Colocadores

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Tucumán 1 piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**Banco Hipotecario S.A.** Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**Banco Santander Río S.A.** Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**AR Partners S.A.** Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Banco de la Provincia de Buenos Aires San Martin 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**Balanz Capital Valores S.A.U.** Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**Puente Hnos. S.A.** Tucumán 1 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**Bull Market Brokers S.A.** Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	**SBS Trading S.A.** Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 23 de octubre de 2020.

_____

_____

Matías Ivan Gaivironsky

Subdelegado